



La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL, ACCESO, PROGRESIÓN Y ADAPTACIÓN AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal funcionario de la Administración de la Generalitat (DOGV núm. 8440, de 10.12.2018) (en adelante Decreto 211/2018) prevé en el artículo 33 la habilitación de una aplicación informática con el fin de facilitar y agilizar la presentación de solicitudes y la resolución de la evaluación inicial y acceso al sistema de carrera profesional horizontal, así como, en su caso, el ascenso a los sucesivos Grados de Desarrollo Profesional o Derecho a la Percepción del Complemento Retributivo (en adelante GDP/DPCR).

En consonancia con dicha previsión, la disposición transitoria quinta de la norma, así como los artículos 33 y 34, establecen que todo el personal debe obligatoriamente realizar su solicitud a través de la aplicación informática a que se refiere el artículo 33, a la que se podrá acceder mediante correo electrónico gva, certificado digital o cualquier otro sistema de autenticación segura disponible en ese momento en la aplicación.

La disposición final primera del Decreto faculta a la persona titular de la conselleria competente en materia de función pública para dictar la orden de desarrollo que regule los aspectos de carácter técnico del procedimiento electrónico previsto en el mismo.

Para que este procedimiento sea más ágil y sencillo, el Decreto 211/2018 prevé la obligatoriedad de que se realice electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto, tanto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, como en la disposición final segunda del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la



Generalitat y su sector público, por ser su destinatario el colectivo de personal empleado público que, por su formación y capacidades, tiene conocimiento y acceso a los medios electrónicos.

La existencia de razones de interés público, consecuencia de la urgencia en llevar a efecto el cumplimiento de la Sentencia núm. 803/2015, de 21 de diciembre, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (en adelante TSJCV), confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo 402/2017, de 8 de marzo, así como las posteriores sentencias del TSJCV núm. 175/2017, de 29 de marzo, y 213/2017, de 21 de abril, que motivaron la aprobación del nuevo Decreto 211/2018 para habilitar en él la posibilidad de que el personal funcionario interino acceda a la carrera profesional en las mismas condiciones que el personal funcionario de carrera, han motivado que se acuerde la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario. En consecuencia, las aportaciones y opiniones a la modificación de la Orden se podrán remitir hasta el día 15 de marzo de 2019, a la dirección de correo electrónico dgfp@gva.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CONSELLERIA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS
DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS.



Antecedentes de la norma	<p>- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.</p> <p>- Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	La habilitación de una aplicación informática para la presentación de solicitudes y la resolución de la evaluación inicial y acceso al sistema de carrera profesional horizontal, así como, en su caso, el ascenso a los sucesivos GDP y DPCR.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Dar cumplimiento a la disposición transitoria quinta del Decreto 211/2018, que establece la obligatoriedad de realizar la solicitud a través de una aplicación informática así como dar cumplimiento a las sentencias judiciales.
Objetivos de la norma	Regular el procedimiento electrónico para la presentación de solicitudes y la resolución de la evaluación inicial y acceso al sistema de carrera profesional horizontal, así como, en su caso, el ascenso a los sucesivos GDP y DPCR.
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras	Debe dictarse la presente Orden para dar cumplimiento a la disposición transitoria quinta del Decreto 211/2018.